

Los tributos

En esta unidad hemos analizado la actividad económica del Estado, el concepto de Sector Público, sus funciones y la necesidad de financiación que estas originan. Dichas necesidades financieras se resuelven en gran parte mediante la exacción de impuestos al sector privado: familias y empresas. También hemos analizado la estructura del Sector Público en España, que presenta una triple faceta: la central, la autonómica y la local.

Con esta actividad vamos a intentar averiguar el conjunto de tributos que pueden recaer en un ciudadano español que tenga su domicilio en Málaga capital y que, por tanto, se encuentra también sometido a la competencia de la Junta de Andalucía. Para ello te proponemos la entrada en tres páginas webs:

www.aeat.es

www.juntadeandalucia.es

www.malaga.eu

Supongamos que el ciudadano es una persona física que obtiene su renta de su salario y que posee en Málaga un piso en propiedad, en el que vive con su familia. También es propietario de un coche matriculado en Málaga.

En la segunda web, que pertenece a la Junta de Andalucía (órgano de gobierno de los andaluces), podemos ver qué impuestos inciden en nuestro ciudadano malagueño a través de la web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

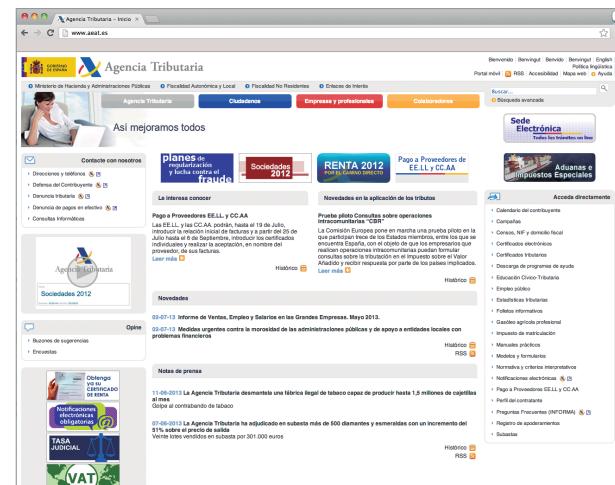
Por su parte, habrá que buscar en cada página a qué administración corresponden los impuestos más comunes que tendrá que pagar:

- Impuesto sobre la renta de las personas físicas.
 - Impuesto sobre el patrimonio.
 - Impuesto sobre bienes inmuebles.
 - Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
 - Impuesto sobre el valor añadido.

Además, vamos a suponer que el ciudadano y su familia han consumido, a lo largo del año, bienes y servicios por valor de 18 000 euros, de los cuales la mitad están sujetos al tipo de gravamen reducido del IVA, el 10%; el 30% al tipo general del 21%; y el resto al tipo superreducido del 4%. Vamos a calcular cuánto ha pagado esta familia de IVA a lo largo del año:

Del total de su renta, lo primero que tendremos que averiguar son las partes en que esta se divide para cada uno de los tipos del impuesto:

- Al 10% están sometidos 9000 euros.
 - Al 21% se someterán 5400 euros.
 - Al 4% se someterán 3600 euros.



Consideremos la primera parte: si el gasto total, en bienes y servicios, en el que ya está incluido el impuesto, es de 9000 euros y lo pagado de impuesto es el 10% de los precios antes de ser incrementados en el importe del IVA, al que vamos a llamar P , podemos plantear una sencilla ecuación:

$$P + \frac{10 \times P}{100} = 9000 \text{ €}$$

Si la resolvemos:

$$P = (9000 \times 100) / 110$$

$P = 8181,81$ euros, que corresponden a los precios pagados por los bienes y servicios sometidos al tipo general, antes de que el empresario nos cargue el correspondiente IVA.

Ya puedes averiguar lo que ha pagado de IVA, que será la diferencia:

IVA \equiv 9000 - 8181,81 \equiv 818,19 euros

Podemos proceder igual con las otras porciones del gasto realizado por esta familia.